



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/88  
1 noviembre de 2023

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Nonagésima tercera reunión  
Montreal, 15 – 19 de diciembre de 2023  
Cuestión 9 d) del orden del día provisional<sup>1</sup>

**PROPUESTA DE PROYECTO: Suriname**

El presente documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la propuesta de proyecto siguiente:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y ONUDI

<sup>1</sup> UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/1.

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

## Suriname

|  |                          |
|--|--------------------------|
| <b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>                            | <b>ORGANISMO</b>         |
| Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II) | PNUMA (Principal), ONUDI |

|  |           |                      |
|--|-----------|----------------------|
| <b>II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Grupo I del Anexo C)</b> | Año: 2022 | 0,10 (toneladas PAO) |
|--|-----------|----------------------|

| III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO) |           |         |                        |               |                          |             |                     | Año: 2022   |                          |
|---|-----------|---------|------------------------|---------------|--------------------------|-------------|---------------------|-------------|--------------------------|
| Sustancia química   | Aerosoles | Espumas | Lucha contra incendios | Refrigeración |                          | Disolventes | Agentes de procesos | Uso en lab. | Consumo total del sector |
|   |           |         |                        | Fabricación   | Servicio y mantenimiento |             |                     |             |                          |
| HCFC-22   |           |         |                        |               | 0,10                     |             |                     |             | 0,10                     |

| IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO) |      |  |      |
|--|------|--|------|
| Nivel básico de 2009-2010:                 | 2,00 | Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas: | 1,98 |
| CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN     |      |  |      |
| Ya aprobado:                               | 0,69 | Restante:  | 1,29 |

| V) PLAN ADMINISTRATIVO AVALADO |                                    | 2023   | 2024 | 2025 | Total  |
|--------------------------------|------------------------------------|--------|------|------|--------|
| PNUMA                          | Eliminación de SAO (toneladas PAO) | 0,10   | 0,0  | 0,0  | 0,10   |
|                                | Financiación (\$EUA)               | 59 250 | 0    | 0    | 59 250 |
| ONUUDI                         | Eliminación de SAO (toneladas PAO) | 0,30   | 0,0  | 0,0  | 0,30   |
|                                | Financiación (\$EUA)               | 84 583 | 0    | 0    | 84 583 |

| VI) DATOS DEL PROYECTO   |        |                     | 2023    | 2024 | 2025 | 2026 | 2027    | 2028-2029 | 2030   | Total   |
|--|--------|---------------------|---------|------|------|------|---------|-----------|--------|---------|
| Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal (toneladas PAO) |        |                     | 1,29    | 1,29 | 0,64 | 0,64 | 0,64    | 0,64      | 0,00   | n.c.    |
| Consumo máximo permitido (toneladas PAO)                                     |        |                     | 1,29    | 1,29 | 0,64 | 0,64 | 0,64    | 0,64      | 0,00   | n.c.    |
| Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)                         | PNUMA  | Costos del proyecto | 166 100 | 0    | 0    | 0    | 158 400 | 0         | 36 400 | 360 900 |
|  |        | Gastos de apoyo     | 21 593  | 0    | 0    | 0    | 20 592  | 0         | 4 732  | 46 917  |
|  | ONUUDI | Costos del proyecto | 61 000  | 0    | 0    | 0    | 99 600  | 0         | 18 500 | 179 100 |
|  |        | Gastos de apoyo     | 5 490   | 0    | 0    | 0    | 8 964   | 0         | 1 665  | 16 119  |
| Total de costos del proyecto recomendados en principio (\$EUA)               |        |                     | 227 100 | 0    | 0    | 0    | 258 000 | 0         | 54 900 | 540 000 |
| Total de gastos de apoyo recomendados en principio (\$EUA)                   |        |                     | 27 083  | 0    | 0    | 0    | 29 556  | 0         | 6 397  | 63 036  |

| <b>VI) DATOS DEL PROYECTO</b>                     | <b>2023</b> | <b>2024</b> | <b>2025</b> | <b>2026</b> | <b>2027</b> | <b>2028-2029</b> | <b>2030</b> | <b>Total</b> |
|---|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------------|-------------|--------------|
| Total de fondos recomendados en principio (\$EUA) | 254 183     | 0           | 0           | 0           | 287 556     | 0                | 61 297      | 603 036      |

| <b>VII) Solicitud de aprobación de financiación para el primer tramo (2023)</b> |                                    |                                |
|---|------------------------------------|--------------------------------|
| <b>Organismo de ejecución</b>   | <b>Fondos recomendados (\$EUA)</b> | <b>Gastos de apoyo (\$EUA)</b> |
| PNUMA   | 166 100                            | 21 593                         |
| ONUDI   | 61 000                             | 5 490                          |
| <b>Total</b>  | <b>227 100</b>                     | <b>27 083</b>                  |

|  |   |
|--|---|
| <b>Recomendación de la Secretaría:</b> | Para consideración individual; se han resuelto todas las cuestiones técnicas y relacionadas con los costos. |
|--|---|

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Suriname, el PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado una solicitud para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH), por un costo total de 603.036 \$EUA, que comprende 360.900 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 46.917 \$EUA para el PNUMA, y 179.100 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 16.119 \$EUA para la ONUDI, conforme a la solicitud original<sup>2</sup>. La ejecución de la etapa II del PGEH permitirá eliminar el consumo restante de HCFC para 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita a la presente reunión asciende a 202.765 \$EUA, que comprenden 120.700 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 15.691 \$EUA para el PNUMA, y 60.894 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 5.480 \$EUA para la ONUDI, conforme a la solicitud original.

### Situación de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC

3. La etapa I del PGEH para Suriname se aprobó en la 65ª reunión<sup>3</sup> para eliminar 0,69 toneladas PAO de los HCFC utilizados en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado para cumplir con la reducción del 35 % respecto del nivel básico para 2020, a un costo total de 210.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo. En la 92ª reunión, al aprobar el cuarto y último tramo, el Comité Ejecutivo aprobó, con carácter excepcional, la prórroga de la fecha de finalización de la etapa I del PGEH hasta el 30 de junio de 2024, dadas las demoras en la ejecución de las actividades de eliminación, y señalando que no se solicitarían más prórrogas para la ejecución del proyecto<sup>4</sup>.

### Informe sobre el consumo de HCFC

4. El Gobierno de Suriname informó un consumo de 0,10 toneladas PAO de HCFC en 2022, que es 95 % inferior al nivel básico de HCFC para el cumplimiento. En el Cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC para el período 2018-2022.

**Cuadro 1. Consumo de HCFC en Suriname (datos con arreglo al artículo 7 para 2018-2022)**

| HCFC-22                | 2018  | 2019  | 2020 | 2021 | 2022 | Nivel básico* |
|------------------------|-------|-------|------|------|------|---------------|
| Toneladas métricas (t) | 13,60 | 10,50 | 6,20 | 0,00 | 1,77 | 35,30         |
| Ton. PAO               | 0,75  | 0,58  | 0,34 | 0,00 | 0,10 | 2,00          |

\*El nivel básico de consumo incluye 0,04 toneladas PAO de HCFC-142b

5. El consumo de HCFC en Suriname está experimentando un descenso significativo debido a la implantación de un sistema de concesión licencias y cupos, la adopción de buenas prácticas de servicio mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado a base de HCFC y la rápida adopción de alternativas sin HCFC en aplicaciones de alto consumo de HCFC, como el aire acondicionado doméstico y los enfriadores.

<sup>2</sup> De conformidad con la nota del Instituto Nacional de Medio Ambiente y Desarrollo de Suriname a la Secretaría, de fecha 7 de noviembre de 2023.

<sup>3</sup> Decisión 65/33.

<sup>4</sup> Decisión 92/32 b).

*Informe de ejecución del programa de país*

6. El Gobierno de Suriname presentó, en el informe de ejecución del programa de país de 2022, datos de consumo de HCFC en el sector que guardan conformidad con los datos notificados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Situación de progresos y desembolsos

7. El Gobierno de Suriname se encuentra en una etapa avanzada de ejecución del cuarto y último tramo de la etapa I del PGEH. Durante la ejecución de la etapa I se plantearon dificultades debido a las limitaciones relacionadas con la pandemia de COVID-19, así como a los cambios en la estructura administrativa que dieron lugar a la transición de las operaciones de la dependencia nacional del ozono (DNO) del Instituto Nacional de Medio Ambiente y Desarrollo (NIMOS) a la Autoridad Nacional del Medio Ambiente a partir del tercer trimestre de 2022. Estos problemas se resolvieron y la ejecución del proyecto está logrando progresos. Durante la etapa I, se impartió capacitación a un total de 40 oficinas de aduanas y de aplicación de la ley en materia de control y supervisión de los HCFC y de aplicación del sistema de concesión de licencias; se proporcionó apoyo con equipamiento a dos instituciones técnicas nacionales para la capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento; se adquirieron cuatro identificadores para el control de las importaciones de HCFC; y se prestó apoyo a la gestión de proyectos para la supervisión de la ejecución de la etapa I del PGEH. Para el final de la etapa I, se espera haber capacitado a 49 técnicos de servicio y mantenimiento en buenas prácticas de servicio y mantenimiento y en el uso seguro de alternativas sin HCFC.

Nivel de desembolso de fondos

8. A agosto de 2023, del total de fondos de 210.000 \$EUA aprobados en la etapa I, se habían desembolsado 177.379 \$EUA (90.500 \$EUA para el PNUMA y 86.879 \$EUA para la ONUDI), y se prevé que el saldo de 32.621 \$EUA se haya desembolsado para junio de 2024.

**Etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC**Consumo restante admisible para la financiación

9. Una vez deducidas 0,69 toneladas PAO de HCFC relacionadas con la etapa I del PGEH, el consumo restante admisible para la financiación en la etapa II asciende a 1,29 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución sectorial de los HCFC

10. El sector de servicio y mantenimiento comprende alrededor de 700 técnicos y 55 talleres, que consumen HCFC-22 para el servicio y mantenimiento de acondicionadores de aire domésticos, equipos de refrigeración comercial y enfriadores, como se indica en el Cuadro 2. El HCFC-22 representa el 3,6 % de los refrigerantes utilizados en el sector de servicio y mantenimiento, seguido por el R-410A, R-404A y HFC-134a.

**Cuadro 2. Estimación de la demanda de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado en Suriname**

| Sector/Aplicación  | (a)                   | (b)                      | (c) = (a)*(b)     | (d)  | (c)*(d)  |
|--|-----------------------|--------------------------|-------------------|--|--|
|  | Inventario de equipos | Carga media (kg/ unidad) | Banco de HCFC (t) | Banco estimado rellenado durante el servicio (%) | Requisito anual para servicio y mantenimiento (kg) |
| Acondicionadores de aire de habitación (unitarios y divididos) | 50 822                | 1,5                      | 76,23             | 5  | 3 812  |
| Refrigeración comercial (unidades de condensación medianas)    | 7 900                 | 10                       | 79,00             | 5  | 3 950  |
| Enfriadores  | 35                    | 50                       | 1,75              | 10   | 175  |
| <b>Total</b>   | <b>58 757</b>         | <b>n.c.</b>              | <b>156,98</b>     | <b>n.c.</b>                                      | <b>7 937</b>                                       |

Nota: El consumo indicado se basa en las mejores estimaciones de las necesidades de servicio y mantenimiento de la población de equipos.

### Estrategia de eliminación

11. -La etapa II del PGEH se centrará en el refuerzo continuado del sistema de concesión de licencias y cupos para los HCFC, la capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento en buenas prácticas de servicio y mantenimiento y la adopción segura de alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) en diferentes aplicaciones, la prestación de apoyo adicional a las instituciones técnicas para la capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento, la sensibilización y divulgación sobre las actividades del PGEH y la adopción segura de alternativas, así como la gestión de proyectos, la supervisión y la presentación de informes sobre las actividades del PGEH.

### *Actividades propuestas*

12. En la etapa II, se proponen las actividades siguientes:

- a) *Medidas jurídicas y reglamentarias:* Actualización del plan de estudios y del programa de capacitación sobre la supervisión y el control de los HCFC; aplicación de las distintas disposiciones del sistema de concesión licencias y cupos, incluida la coordinación con las instituciones nacionales y el registro y la notificación de datos sobre los HCFC; capacitación de 400 funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir las políticas y los reglamentos para el sistema de concesión de licencias y cupos de HCFC; y aplicación de las recomendaciones del informe de verificación para reforzar el sistema de concesión de licencias y cupos (PNUMA) (98.000 \$EUA);
- b) *Creación de capacidad y certificación de técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado:* Actualización del plan de estudios de capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento para incluir información sobre nuevas tecnologías, uso seguro de refrigerantes alternativos y buenas prácticas de servicio y mantenimiento; capacitación y certificación de 480 técnicos en buenas prácticas de servicio y mantenimiento y en recuperación y reutilización de refrigerantes; publicación en el sitio web de la DNO de una guía sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento a la que puedan acceder fácilmente los técnicos (PNUMA) (120.400 \$EUA);
- c) *Adquisición de herramientas y equipos:* Suministro de herramientas y equipos adicionales a las dos instituciones de capacitación para impartir capacitación a los técnicos de servicio y mantenimiento sobre tecnologías alternativas y buenas prácticas de servicio y

mantenimiento; suministro de herramientas y otros equipos de servicio y mantenimiento (por ejemplo, manómetros para colectores, unidades de recuperación portátiles, guantes de seguridad y herramientas de servicio y mantenimiento relacionadas) para los técnicos de servicio y mantenimiento que recibieron capacitación (ONUDI) (179.100 \$EUA); y

- d) *Sensibilización pública y divulgación entre los interesados*: Inicio de la etapa II del PGEH; producción y distribución de material técnico relativo a las actividades del PGEH y a la eliminación de HCFC y la adopción de alternativas a los HCFC de bajo PCA; programas de sensibilización y comunicación para técnicos de servicio y mantenimiento, usuarios de diferentes tipos de equipos y otros interesados nacionales sobre las actividades del PGEH y la adopción de alternativas de bajo PCA sin HCFC (PNUMA) (92.000 \$EUA).

#### *Ejecución y supervisión del proyecto*

13. El sistema establecido en la etapa I del PGEH continuará en la etapa II, en la que la DNO y el PNUMA supervisarán las actividades, informarán sobre los progresos y trabajarán con los interesados para eliminar los HCFC. El costo de estas actividades para el PNUMA asciende a 50.500 \$EUA, e incluye el personal del proyecto y los consultores (49.000 \$EUA), y los gastos de gestión y administración de la oficina (1.500 \$EUA).

#### *Aplicación de la política de género*

14. El Gobierno de Suriname, el PNUMA y la ONUDI están plenamente comprometidos con la aplicación de la Política operacional del Fondo Multilateral sobre la incorporación de la perspectiva de género en consonancia con las decisiones 84/92 d), 90/48 c) y 92/40 b). El PNUMA explicó que el Gobierno reconoce que hay muy pocas mujeres que se dediquen al servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. El Gobierno colaborará estrechamente con las instituciones de capacitación y la asociación de refrigeración y aire acondicionado para aplicar medidas y realizar un seguimiento regular para maximizar la participación de las mujeres en todas las actividades del PGEH. El Gobierno también seguiría recopilando y proporcionando datos desglosados por género, en la medida de lo posible, como parte de los futuros informes de ejecución de tramo del PGEH.

#### Costo total de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC

15. Se estima que el costo total de la etapa II para Suriname asciende a 540 000 \$EUA (más gastos de apoyo de los organismos) según la solicitud original, para lograr el 67,5 % de reducción de su consumo básico de HCFC para 2025 y el 100 % de reducción para 2030. Las actividades propuestas y el desglose de costos se resumen en los párrafos 12 y 13 *supra*.

#### Plan de ejecución para el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC

16. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, por un monto total de 181.594 \$EUA, se ejecutará entre enero de 2024 y septiembre de 2026, e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Medidas jurídicas y reglamentarias*: Actualización del plan de estudios de capacitación para funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley; capacitación de 80 funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley sobre la supervisión y el control de los HCFC y la aplicación eficaz del sistema de concesión de licencias y cupos; coordinación con los importadores y otros interesados nacionales para el registro de datos preciso y la notificación oportuna de datos sobre las importaciones de HCFC (PNUMA) (29.000 \$EUA);

- b) *Creación de capacidad y certificación de técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado:* Actualización del plan de estudios de capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento; capacitación de unos 120 técnicos en buenas prácticas de servicio y mantenimiento, uso seguro de alternativas y recuperación y reutilización de refrigerantes; elaboración de una guía paso a paso sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento para técnicos (PNUMA) (41.200 \$EUA);
- c) *Adquisición de herramientas y equipos:* Consultas de la DNO con la Asociación de Aire Acondicionado, Refrigeración y Ventilación de Suriname (ARVAS) y el Instituto Técnico de la Naturaleza sobre los equipos requeridos para los técnicos; adquisición y distribución de equipos y herramientas a los técnicos de servicio y mantenimiento (ONUDI) (60.894 \$EUA);
- d) *Sensibilización pública y divulgación entre los interesados:* Desarrollo de materiales de sensibilización y divulgación de información para los diferentes interesados sobre la ejecución del PGEH y la adopción de alternativas; inicio de la etapa II del PGEH y talleres y programas de sensibilización para los diferentes interesados (PNUMA) (36.000 \$EUA)
- e) *Supervisión de proyecto* (PNUMA) (14.500 \$EUA) con el siguiente desglose de costos: personal y consultores (14.000 \$EUA), y gastos de gestión y administración de la oficina (500 \$EUA).

## **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

### **OBSERVACIONES**

17. La Secretaría examinó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidos entre ellas, los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los PGEH (decisión 74/50) y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2023-2025.

#### Estrategia general

18. El Gobierno de Suriname propone cumplir con la reducción del 100 % de su consumo básico de HCFC para 2030, y mantener un consumo anual máximo de HCFC en el período de 2030 a 2040 en un nivel acorde con el artículo 5, párrafo 8 *ter. e) i*), del Protocolo de Montreal<sup>5</sup>. Para alcanzar los objetivos anteriores, el Gobierno continuará reforzando la aplicación de los reglamentos para controlar el suministro de HCFC y prohibir la importación y venta de equipos de refrigeración a base de HCFC a partir del 1 de enero de 2025; emprenderá actividades de creación de capacidad y capacitación de técnicos de refrigeración y de la asociación de refrigeración; pondrá en marcha un programa de recuperación de HCFC después de establecer normas para la recuperación de refrigerantes a través de la Oficina de Normas; y pondrá en marcha programas de sensibilización y divulgación para la adopción de tecnologías alternativas de bajo PCA. El Gobierno también ha indicado que espera mantener sus niveles de consumo por debajo de los objetivos de la etapa II durante el periodo de 2024 a 2030.

19. En consonancia con la decisión 86/51, para permitir la consideración del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Suriname acordó presentar una descripción detallada del marco reglamentario y normativo en vigor para aplicar medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajuste a lo dispuesto en el párrafo

---

<sup>5</sup> El consumo de HCFC podrá ser superior a cero en cualquier año siempre y cuando la suma de sus niveles calculados de consumo a lo largo del período decenal que va del 1 de enero de 2030 al 1 de enero de 2040, dividido por diez, no supere el 2,5 % del nivel básico de HCFC.



8 ter. e) i) del artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y el consumo anual previsto de HCFC en Suriname para el período 2030-2040.

20. Tomando nota de la tendencia decreciente en el consumo de HCFC y de los niveles de uso de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento, la Secretaría trató con el PNUMA la posibilidad de reducir los objetivos de consumo del país para 2023-2024 incluidos en el proyecto de Acuerdo para la etapa II que se habían presentado originalmente, considerando que dichos objetivos eran mucho más altos que los niveles de consumo prevalecientes. El PNUMA informó que el Gobierno, tras consultar con los interesados nacionales, mantendría sus objetivos de consumo para 2023 y 2024 en los límites de control del Protocolo de Montreal para evitar cualquier riesgo potencial de incumplimiento debido a los requisitos para el servicio y mantenimiento de los equipos a base de HCFC.

#### Ejecución de la etapa I del PGEH

21. La Secretaría pidió aclaraciones sobre los motivos por los cuales el número de técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y de funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley que habían recibido capacitación en el marco de la etapa I del PGEH era inferior al 50 % del objetivo. El PNUMA explicó que, entre 2020 y 2023, la ejecución del programa de capacitación se vio afectada debido a las limitaciones relacionadas con la pandemia de COVID-19 y la reestructuración de la DNO; durante los próximos nueve meses, el Gobierno tomará medidas para maximizar la capacitación de técnicos y funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley y continuaría manteniendo el impulso del programa de capacitación en la etapa II del PGEH.

#### Marco jurídico

22. El Gobierno de Suriname ya ha expedido cupos de importación de HCFC para 2023 por 0,88 toneladas PAO, cifra inferior a los objetivos de control del Protocolo de Montreal.

#### *Aplicación de las recomendaciones del informe de verificación para reforzar el sistema de concesión de licencias y cupos de HCFC (decisión 92/32 d))*

23. El Comité Ejecutivo aprobó el cuarto y último tramo de la etapa I del PGEH para Suriname en el entendido de que el Gobierno de Suriname, el PNUMA y la ONUDI informarán sobre la aplicación de las recomendaciones del informe de verificación destinadas a reforzar el sistema de concesión de licencias y cupos, tal como se señalaba en el párrafo 15 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/38, a cada reunión del Comité Ejecutivo a partir de la 93ª reunión, y que la etapa II del PGEH solo se consideraría después de la aplicación satisfactoria de dichas recomendaciones (decisión 92/32 d)).

24. De conformidad con la decisión, el PNUMA presentó el siguiente informe:

- a) La DNO celebró tres reuniones en enero, febrero y marzo de 2023, con el Ministerio de Asuntos Económicos y su nuevo jefe del Departamento de Control de Importaciones, Exportaciones y Divisas, para tratar la planificación y realización de la capacitación sobre las disposiciones del sistema de concesión licencias y cupos. La capacitación con el resto del personal del Ministerio se llevó a cabo el 29 de septiembre de 2023. El Ministerio envió una carta a la DNO/NIMOS el 10 de enero de 2023, en relación con su compromiso y comprensión del sistema de concesión de licencias y cupos, y el requisito de una carta de “no objeción” que enviaría ese Instituto;
- b) La DNO ha empezado a compartir información sobre los cupos de HCFC con el Ministerio de Asuntos Económicos y el Departamento de Aduanas;

- c) El 7 de septiembre de 2023, la DNO realizó una sesión de capacitación con ocho importadores de refrigerantes y equipos a base de refrigerantes sobre la notificación precisa de datos de HCFC de manera oportuna, incluido el uso de los códigos correctos del Sistema Armonizado (SA); durante esta reunión, se proporcionaron aclaraciones sobre el requisito reglamentario para la notificación de datos de HCFC;
- d) El 7 de septiembre de 2023, la DNO realizó una sesión de capacitación con ocho agentes de aduanas sobre el uso correcto de los códigos del SA y el envío de información al Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA);
- e) La DNO ha adoptado la práctica de expedir cartas de “no objeción” para el año 2024; y
- f) El informe revisado de datos del programa de país de 2020 se presentó el 19 de abril de 2023 y el informe revisado de datos con arreglo al artículo 7 de 2020 se presentó el 24 de agosto de 2023.

25. El PNUMA también confirmó que el Gobierno seguiría aplicando medidas para supervisar y controlar las importaciones y el consumo de HCFC a través de diferentes actividades previstas para los funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley, los importadores y los agentes de aduanas, durante la ejecución de la etapa II del PGEH. En vista de ello, la Secretaría considera que se cumplen las condiciones especificadas en la decisión 92/32 d) y que el Comité Ejecutivo puede considerar la etapa II.

#### Cuestiones técnicas y relacionadas con los costos

26. El PNUMA informó que el Gobierno de Suriname se ha comprometido a promover la recuperación y reutilización de los HCFC. La capacitación sobre recuperación y reutilización de refrigerantes se incluirá en la capacitación sobre buenas prácticas de servicio y mantenimiento y se proporcionará apoyo con equipos a los técnicos de servicio capacitados y a las instituciones técnicas; las normas para la recuperación de refrigerantes serán desarrolladas por la Oficina de Normas durante la ejecución de la etapa II del PGEH.

27. En cuanto a la certificación de técnicos, el PNUMA explicó que se certificaría a los técnicos después de adquirir experiencia práctica en el uso de las herramientas y equipos especializados que se proporcionarían a diferentes instituciones en el marco de la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC; este proceso ayudará a mejorar la capacidad de los técnicos para la recuperación y reutilización adecuadas de los HCFC; los materiales de capacitación sobre la adopción de buenas prácticas de servicio y mantenimiento, incluido el mantenimiento de equipos que utilizan tecnologías de refrigerantes de bajo PCA, se utilizarían en la capacitación de técnicos antes de la certificación; y el Gobierno consideraría la implementación de la certificación obligatoria de técnicos durante la etapa II, aunque en este momento no se pueden confirmar fechas específicas.

28. La Secretaría mantuvo conversaciones con el PNUMA en relación con la ejecución de las actividades para el sector de servicio y mantenimiento y el ajuste de la distribución de los tramos para garantizar que el último tramo de la etapa II incluya al menos el 10 % de la financiación total para actividades en el sector de servicio y mantenimiento. El PNUMA, tras consultar con el Gobierno, presentó un plan de ejecución revisado para el primer tramo con el fin de incluir la capacitación de al menos 180 técnicos (en lugar de 120) y actividades adicionales de sensibilización y divulgación para importadores y agentes de aduanas a fin de reforzar la aplicación del sistema de concesión de licencias para los HCFC, y para técnicos de servicio sobre la aplicación de la capacitación y la adopción de tecnologías de bajo PCA. Por consiguiente, la distribución de tramos para la etapa II del PGEH se ha revisado como se muestra en el Cuadro 3.

**Cuadro 3. Distribución original y revisada de tramos para la etapa II del PGEH para Suriname (\$EUA)**

| Financiación por organismo | 2023           | 2026           | 2027           | 2028           | 2030          | Total          |
|----------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|----------------|
| <b>Original</b>            |                |                |                |                |               |                |
| PNUMA                      | 120 700        | 95 800         | 0              | 144 400        | 0             | 360 900        |
| ONUDI                      | 60 894         | 82 386         | 0              | 35 820         | 0             | 179 100        |
| <b>Total</b>               | <b>181 594</b> | <b>178 186</b> | <b>0</b>       | <b>180 220</b> | <b>0</b>      | <b>540 000</b> |
| <b>Revisada</b>            |                |                |                |                |               |                |
| PNUMA                      | 166 100        | 0              | 158 400        | 0              | 36 400        | 360 900        |
| ONUDI                      | 61 000         | 0              | 99 600         | 0              | 18 500        | 179 100        |
| <b>Total</b>               | <b>227 100</b> | <b>0</b>       | <b>258 000</b> | <b>0</b>       | <b>54 900</b> | <b>540 000</b> |

Actividades previstas para el primer tramo

29. El primer tramo se ejecutará entre enero de 2024 y septiembre de 2026 y la financiación se ha revisado a 227.100 \$EUA, como se indica en el Cuadro 3 *supra*, con el siguiente desglose de costos:

- a) Medidas jurídicas y reglamentarias (PNUMA) (30.000 \$EUA);
- b) Creación de capacidad y certificación de técnicos de equipos de refrigeración y aire acondicionado (PNUMA) (66.100 \$EUA);
- c) Adquisición de herramientas y equipos<sup>6</sup> (ONUDI) (61.000 \$EUA);
- d) Sensibilización pública y divulgación entre los interesados (PNUMA) (45.000 \$EUA); y
- e) Supervisión de proyecto (PNUMA) (25.000 \$EUA).

Costo total del proyecto

30. El costo total para la etapa II del PGEH asciende a 540.000 \$EUA, de acuerdo con la decisión 74/50 c) xii) sobre el nivel de financiación admisible para un país de bajo volumen de consumo.

Impacto climático

31. Las actividades propuestas en el sector de servicio y mantenimiento, que incluyen una mejor contención de los refrigerantes por medio de capacitación y suministro de equipos, reducirá la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Cada kilogramo de HCFC-22 que no se emite debido a la mejora de las prácticas de refrigeración equivale a una reducción de aproximadamente 1,8 toneladas de equivalentes de CO<sub>2</sub>. Si bien el cálculo del impacto en el clima no se incluyó en el PGEH, las actividades previstas por Suriname, incluidas sus iniciativas para promover las alternativas de bajo PCA, así como la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que la ejecución del PGEH reducirá las emisiones de refrigerantes a la atmósfera, lo que ofrecerá beneficios climáticos.

Sostenibilidad de la eliminación de los HCFC y evaluación de los riesgos

32. La Secretaría solicitó información adicional sobre la sostenibilidad de la eliminación de los HCFC, incluida la evaluación y mitigación de los riesgos de la ejecución, y la aplicación de reglamentos para la prohibición de la importación y venta de equipos a base de HCFC y la recuperación y reutilización de

<sup>6</sup> Las herramientas y el equipo incluyen manómetros de colectores, unidades de recuperación portátiles, guantes de seguridad y herramientas de servicio y mantenimiento relacionadas.

HCFC, todos ellos elementos importantes para una transición sostenible a tecnologías alternativas sin HCFC y respetuosas con el medio ambiente.

33. El PNUMA explicó que Suriname es un receptor tecnológico de productos que son alternativas a los HCFC. Las actividades de la etapa II están diseñadas de manera de facilitar la adopción de tecnologías alternativas a los HCFC de bajo PCA mediante sensibilización y divulgación de información entre los diferentes interesados; reglamentos para prohibir la importación y venta de equipos a base de HCFC a partir del 1 de enero de 2025; refuerzo continuado del sistema de concesión de licencias y cupos de HCFC y compromiso de los funcionarios de aduanas y encargados de hacer cumplir la ley y de los importadores en ese proceso; apoyo en materia de infraestructura para las instituciones técnicas para la capacitación continua de técnicos, incluida la adopción de alternativas de bajo PCA; consultas con los interesados nacionales para aplicar los reglamentos sobre la venta de refrigerantes a agencias de servicio y mantenimiento con técnicos certificados y aplicación de buenas prácticas en el plan de estudios de capacitación de los de técnicos de servicio y mantenimiento. Mediante estas intervenciones, se mitigan los riesgos para el éxito de la ejecución de la etapa II del PGEH para Suriname.

#### Cofinanciación

34. El PNUMA explicó que el Gobierno aportaría una contribución en especies suministrando espacio de oficinas, servicios públicos, transporte, administración general y supervisión de la DNO por parte de las autoridades gubernamentales pertinentes.

#### Proyecto de Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2023-2025

35. El PNUMA y la ONUDI solicitan 540 000 \$EUA, más gastos de apoyo de los organismos, para la ejecución de la etapa II del PGEH para Suriname. El monto total solicitado, que asciende a 254.183 \$EUA, incluidos gastos de apoyo de los organismos para el período 2023-2025, es 110.350 \$EUA superior al monto que figura en el plan administrativo.

#### Proyecto de Acuerdo

36. En el Anexo I del presente documento se incluye un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Suriname y el Comité Ejecutivo para la etapa II del PGEH.

### **RECOMENDACIÓN**

37. El Comité Ejecutivo tal vez desee considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Suriname, para el período de 2023 a 2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por el monto de 603.036 \$EUA, que comprenden 360.900 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 46.917 \$EUA para el PNUMA, y de 179.100 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 16.119 \$EUA para la ONUDI, en el entendido de que no se proporcionaría ninguna otra financiación adicional del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Suriname en cuanto a lo siguiente:
  - i) Eliminar por completo los HCFC a más tardar para el 1 de enero de 2030, y de que no se importarían HCFC después de esa fecha, excepto aquellos permitidos en la prórroga para los servicios de mantenimiento entre 2030 y 2040 según se requiera y con arreglo a las disposiciones del Protocolo de Montreal; y

- ii) Prohibir la importación y fabricación de equipos de aire acondicionado a base de HCFC a partir del 1 de enero de 2025;
- c) Deducir 1,29 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Suriname y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento;
- e) Para que el tramo final del PGEH pueda ser sometido a consideración, el Gobierno de Suriname deberá presentar:
  - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y normativo establecido para aplicar medidas orientadas a garantizar que el consumo de HCFC en el período 2030-2040 cumpla lo dispuesto en el párrafo 8 *ter. e) i)* del artículo 5 del Protocolo de Montreal;
  - ii) El consumo anual previsto de HCFC en Suriname para el período 2030-2040 conforme al párrafo 8 *ter. e) i)* del artículo 5 del Protocolo de Montreal y las modificaciones propuestas al Acuerdo con el Comité Ejecutivo para el período posterior al año 2030; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Suriname, y el plan de ejecución de tramo correspondiente, por el monto de 254.183 \$EUA, que comprende 166.100 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 21.593 \$EUA para el PNUMA, y 61.000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 5.490 \$EUA para la ONUDI.



## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SURINAME Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS DE CONFORMIDAD CON LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS HCFC**

#### **Finalidad**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Suriname (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir más fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como último paso de reducción conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

#### **Condiciones para la liberación de los fondos**

5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de ocho semanas como mínimo a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no deban presentarse informes de ejecución del programa de País para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el logro de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decida que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anteriormente sea de más del 20 %; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramo en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

### **Supervisión**

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

### **Flexibilidad para reasignación de fondos**

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener flexibilidad para reasignar en parte o en su totalidad los fondos aprobados, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deben documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo, presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente, a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
  - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramo avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 % del costo total del último tramo aprobado;
  - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;



- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes retenidos por los organismos de ejecución o bilaterales o el país, bajo este Plan, serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

### **Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración**

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
  - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

### **Organismos bilaterales y de ejecución**

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o los Organismos de Ejecución Cooperantes que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

### **Incumplimiento del Acuerdo**

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado y determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada

kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido el presente Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de la financiación de los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### **Fecha de terminación**

14. El Plan y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

### **Validez**

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, por escrito, entre el Gobierno del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

## **APÉNDICES**

### **APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

| Sustancia | Anexo | Grupo | Punto de partida para las reducciones acumuladas del consumo (toneladas PAO) |
|-----------|-------|-------|--|
| HCFC-22   | C     | I     | 1,94   |
| HCFC-142b | C     | I     | 0,04   |
| Total     |       |       | 1,98   |

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

| Fila  | Detalles específicos  | 2023    | 2024 | 2025 | 2026 | 2027    | 2028-2029 | 2030   | Total   |
|-------|---|---------|------|------|------|---------|-----------|--------|---------|
| 1.1   | Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Grupo I del Anexo C (toneladas PAO) | 1,29    | 1,29 | 0,64 | 0,64 | 0,64    | 0,64      | 0,00   | n.c.    |
| 1.2   | Consumo total máximo permisible para sustancias del Grupo I del Anexo C (toneladas PAO)                       | 1,29    | 1,29 | 0,64 | 0,64 | 0,64    | 0,64      | 0,00   | n.c.    |
| 2.1   | Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)                               | 166 100 | 0    | 0    | 0    | 158 400 | 0         | 36 400 | 360 900 |
| 2.2   | Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)  | 21 593  | 0    | 0    | 0    | 20 592  | 0         | 4 732  | 46 917  |
| 2.3   | Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)                              | 61 000  | 0    | 0    | 0    | 99 600  | 0         | 18 500 | 179 100 |
| 2.4   | Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)   | 5 490   | 0    | 0    | 0    | 8 964   | 0         | 1 665  | 16 119  |
| 3.1   | Financiación total convenida (\$EUA)  | 227 100 | 0    | 0    | 0    | 258 000 | 0         | 54 900 | 540 000 |
| 3.2   | Total de gastos de apoyo (\$EUA)  | 27 083  | 0    | 0    | 0    | 29 556  | 0         | 6 397  | 63 036  |
| 3.3   | Total de gastos convenidos (\$EUA)  | 254 183 | 0    | 0    | 0    | 287 556 | 0         | 61 297 | 603 036 |
| 4.1.1 | Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr en virtud del presente Acuerdo (toneladas PAO)              |         |      |      |      |         |           |        | 1,29    |
| 4.1.2 | Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)  |         |      |      |      |         |           |        | 0,69    |
| 4.1.3 | Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)  |         |      |      |      |         |           |        | 0,00    |
| 4.2.1 | Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr en virtud del presente Acuerdo (toneladas PAO)            |         |      |      |      |         |           |        | 0,00    |
| 4.2.2 | Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)  |         |      |      |      |         |           |        | 0,04    |
| 4.2.3 | Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)  |         |      |      |      |         |           |        | 0,00    |

\*Fecha de terminación de la etapa I, conforme a la decisión 92/32 b): 30 de junio de 2024

**APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

**APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS**

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. Además, el informe debería destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos

presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil; y la descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecuten en forma paralela más de una etapa del Plan, al elaborar el Informe y los Planes de Ejecución deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- f) Los Informes y los Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- g) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. El PNUMA, en su calidad de Organismo de Ejecución Principal, tendrá la responsabilidad de asegurar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el Plan, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente de los resultados logrados. Su función incluirá la gestión de los fondos, la producción de los informes de ejecución de tramos, las solicitudes de financiación y la supervisión de las actividades de proyecto.

2. La ONUDI, en su calidad de Organismo de Ejecución Cooperante, apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal.

3. La dependencia nacional del ozono tendrá la responsabilidad general de la ejecución del proyecto y establecerá un mecanismo de supervisión, evaluación y presentación de informes para apoyar sus esfuerzos. Por lo tanto, el mecanismo permitirá supervisar la ejecución de los proyectos, determinar las

demoras y recomendar medidas correctivas, así como generar informes sobre la marcha de las actividades e informes finales de los tramos para su presentación al Organismo de Ejecución Principal.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el Plan del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
  - g) Asegurarse de que expertos técnicos independientes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos precisos;
  - j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
  - k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los Organismos de Ejecución Cooperantes, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
  - m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y

- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

38. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas, cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financien el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Suministrar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos de conformidad con el Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Podrían considerarse otras medidas en los casos donde el incumplimiento se extienda durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del Plan que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no es posible determinar un sector o si ambas etapas abordan el mismo sector, se aplicaría la sanción económica más grande.